

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAIME para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

MESA:0

1,022,383,733 IVONE XIMENA CARDENAS ALDANA Remanente

1,073,510,592 EDGAR HERNAN GOMEZ REDONDO Remanente

1,069,129,356 HECTOR DUVAN PARADA PALACIOS Remanente

1,020,737,671 SANDRA MILENA CUJAR MALDONADO Remanente

52,492,504 ALBA MARINA RUIZ CAÑON Remanente

MESA:1

52,600,101 EMMA CANCELADA CAÑON Presidente

1,012,328,209 EDWIN LEONARDO CRUZ GODOY Vicepresid.

3,120,714 ISIDRO ALDANA RODRIGUEZ Vocal

3,120,860 HERNANDO DIAZ BELLO Vocal

1,069,129,549 LINA SOLEIMY GOMEZ REDONDO Vocal

51,826,694 TERESA DIAZ BELLO Vocal

MESA:2

1,069,129,118 NAZLY FERNANDA NIÑO ROMERO Presidente

3,120,817 NELSON DIAZ BELLO Vicepresid.

20,804,116 IRMA MARGOTH GOMEZ NIÑO Vocal

1,003,481,528 JERSON ABELARDO NAVARRO RUIZ Vocal

52,789,003 SONIA GREYDIS ROCHA GONZALEZ Vocal

1,003,481,785 KATERINNE YISELT MOLINA GOMEZ Vocal

MESA:3

82,394,498 MICHAEL FULA GARZON Presidente

3,120,850 FLAVIO NIÑO Vicepresid.

39,798,685 LUCY FABIOLA CAÑON CAÑON Vocal

1,069,129,284 ANDREA ALEXANDRA MARTINEZ GOMEZ Vocal

1,069,129,416 JAMES JOHAN NIÑO PINEDA Vocal

1,069,128,968 HUMBERTO ARIAS MORENO Vocal

MESA:4

3,121,452 NELSON MURCIA CORTES Presidente

52,690,568 YENY MAIDE VELANDIA VEGA Vicepresid.

20,803,956 DORIS MARLENY NIÑO MELO Vocal

1,010,239,860 DUVIER SANTIAGO CHAPARRO ALVAREZ Vocal

1,193,573,889 HEIDY VANESSA RINCON NIÑO Vocal

1,003,825,046 DANIEL STIVEN CASTAÑEDA BALLEEN Vocal

MESA:5

55,066,711 SANDRA PATRICIA FLORIANO PIMENTEL Presidente

3,121,233 RICARDO ARNULFO CASTIBLANCO CERINZA

3,120,657 ALVARO BONILLA FIGUEROA Vocal

82,394,196 JOHN FREDY AVILAN CASTRO Vocal

1,069,128,740 MONICA ANDREA ALDANA MONTAÑO Vocal

1,069,128,982 MORIS MISAEL ROBAYO CASTELLANOS Vocal

MESA:6

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,010,190,610	JONATHAN LUGO FONSECA	Presidente	3,065,419	LORENZO ANTONIO RODRIGUEZ PEÑUELA	Vicepresid.
51,762,223	NANCY YANETH ARIAS ORJUELA	Vocal	1,003,481,524	YILMER ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ	Vocal
1,069,129,000	JHONNY ALEXANDER CADENA ROCHA	Vocal	1,003,481,993	JAIDER YAMITH SAMUDIO VARGAS	Vocal

MESA:7

80,735,017	PABLO ROLANDO GARZON SANCHEZ	Presidente	52,133,743	VITALINA LIZARAZO PACHON	Vicepresid.
1,072,494,295	JAIRO ENRIQUE MELO BALLESTEROS	Vocal	1,083,016,922	ANDRES FELIPE OLIVO MORALES	Vocal
3,121,158	NICANOR SANTANA ROMERO	Vocal	1,069,128,597	JAVIER ARIAS ZAMUDIO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CUATRO CAMINOS

Dirección: POLIDEPORTIVO CUATRO CAMINOS

MESA:0

1,010,055,401	BRIAN STEVEN ROCHA	Remanente	1,019,057,471	LAURA CATALINA CRUZ HOSTOS	Remanente
---------------	--------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

MESA:1

3,120,833	ORLANDO HERNANDEZ PEREZ	Presidente	20,804,523	JAQUELINE LUCERO CUJAR PALACIOS	Vicepresid.
1,069,129,153	HECTOR FERNANDO RONCANCIO MARCELO	Vocal	1,094,926,107	CRISTHIAN MAURICIO TORRES AREVALO	Vocal
52,354,843	CLAUDIA LILIANA ALVAREZ AGUILAR	Vocal	1,069,128,675	JOSE ALEJANDRO GALEANO BELLO	Vocal

MESA:2

52,275,345	OLGA LUCIA BONILLA FIGUEROA	Presidente	3,120,913	ANDRES GONZALEZ RINCON	Vicepresid.
20,804,289	FLOR EDITH SEGURA MARTINEZ	Vocal	1,003,903,708	JULIAN DAVID HERNANDEZ VALENCIA	Vocal
1,018,442,289	JUAN CARLOS ROCHA CAICEDO	Vocal	80,141,838	JOHN FREDY MARTINEZ RUIZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - EL PLOMO (EL PARAISO)

Dirección: ESC. EL PARAISO

MESA:0

1,003,481,640	DORIS ADRIANA CASTRO CASTAÑEDA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------

MESA:1

80,811,844	CAMILO ANDRES MONTAÑEZ VANEGAS	Presidente	3,120,710	TEOLIMO MONTAÑEZ NIÑO	Vicepresid.
3,120,965	HUMBERTO SANCHEZ ALVARADO	Vocal	1,098,651,911	LUDWING YAIR GUARIN CARREÑO	Vocal
1,003,481,813	XIMENA USAQUEN NIETO	Vocal	1,003,481,814	DORIS ADRIANA USAQUEN NIETO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - TUDELA

Dirección: POLIDEPORTIVO DE TUDELA

MESA:0

20,804,474	BLANCA MARYBEL GONZALEZ SANCHEZ	Remanente	1,069,129,427	DUBAN ARBEY GOMEZ ARIAS	Remanente
79,740,612	WILLAM EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ	Remanente			

MESA:1

11,318,543	LEONARDO GOMEZ DIAZ	Presidente	72,176,065	ANGEL RAFAEL MORAN ARZUZA	Vicepresid.
79,733,585	HELVER FREY SUAREZ LUGO	Vocal	1,016,105,984	EDWIN ALFREDO CHACON ACERO	Vocal
52,856,436	LUZ MERY ANZOLA GONZALEZ	Vocal	52,161,070	LUZ ANGELA RUEDA DAZA	Vocal

MESA:2

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

35,420,485	YULIETH FERNANDA RODRIGUEZ CASTIBLANCO	40,039,775	LUZ MIREYA REYES SUAREZ Vicepresid.
53,049,822	JENNIFER ALEXANDRA DIAZ BARBOSA Vocal	20,804,583	JOHANNA ESPINOSA PALACIO Vocal
20,808,398	LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ Vocal	79,602,726	OLIMPO PINILLA GONZALEZ Vocal

MESA:3

3,080,231	GERMAN CIFUENTES COTRINA Presidente	80,904,803	VICTOR ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ Vicepresid.
1,015,421,772	DIANA PATRICIA PIÑEROS SANCHEZ Vocal	1,015,451,674	KATHERINE MARTINEZ SANCHEZ Vocal
1,019,135,016	MARIA FERNANDA CAÑON ZARATE Vocal	1,069,129,189	NIDIA JAZMIN NIÑO ARIAS Vocal

MESA:4

3,157,277	FABIO FRANKLING VELASQUEZ GOMEZ Presidente	52,600,335	MYRIAM ORJUELA AVILA Vicepresid.
11,522,926	WILMAR LEONEL SUTA MUÑOZ Vocal	1,010,051,646	MYRIAM JANETH PARRA AHUMADA Vocal
1,018,512,877	CAROL ANDREA BUITRAGO JIMENEZ Vocal	3,121,634	DIEGO FERNANDO FORERO PACHON Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - VENECIA

Dirección: ESCUELA VENECIA

MESA:0

35,422,531 PATRICIA ALEXANDRA VARGAS BENITEZ Remanente

MESA:1

3,121,156	ALVARO AUGUSTO CASTIBLANCO CERINZA Presidente	20,891,871	MARIA ASTRID SANDOVAL ESPINEL Vicepresid.
52,428,038	FLOR EDITH RAMIREZ CASTIBLANCO Vocal	7,277,878	LUIS ALBERTO MUÑOZ ACHURY Vocal
1,057,015,024	JOHANA ALEJANDRA ANZOLA Vocal	1,069,128,185	ELKIN JAVIER VELASQUEZ MARTINEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

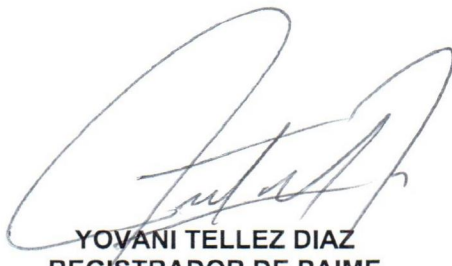
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAIME con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



YOVANI TELLEZ DIAZ
REGISTRADOR DE PAIME

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL